



## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Una vez valoradas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas presentadas para concurrir al procedimiento negociado de contratación 54/2011 para el servicio de gestión de cuentas corrientes, ha resultado que la oferta económicamente más ventajosa, en los términos del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha sido la presentada por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

En consecuencia, con fecha 15 de junio de 2011 se requirió a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. para que, en las condiciones del artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, presentara la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, RESUELVO

**ADJUDICAR** el contrato 54/2011 para el servicio de gestión de cuentas corrientes a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de esta adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 24 de junio de 2011.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA  
ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

P.D. El Secretario General

Resolución de 16.02.04.

(B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo)

Fdo.: Ignacio García-Belenguer Laita